



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Ref. Expte. N° 1-217-294542-2012

En Mendoza a los 15 días de marzo del 2013 comparecen por ante esta Delegación Regional Mendoza, por **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES**: los SRES. ANTONIO ARIAS, OSVALDO LUIS SOLOA; HUMBERTO MOYA; LUIS PEDERNERA; IVANA CAILA; MIGUEL ANTONIO GALVAN y VILLAGRA RAMON ANTONIO, miembros paritarios designados por FOEVA, con patrocinio letrado del Dr. HORACIO CRESCITELLI y **por el sector empresario**: SERGIO COLOMBO, por la **CAMARA ARGENTINA DE EXPORTADORES DE MOSTO**, EDUARDO SENRA por la **UNION VITIVINICOLA ARGENTINA**, el Dr. RAUL PISSOLITO por **ASOCIACION DE COOPERATIVAS**; ANGEL A. LEOTTA por la **CAMARA VITIVINÍCOLA DE SAN JUAN**; WALTER PAVON por **BODEGAS DE ARGENTINA**; MAURO A. SOSA por el **CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE** y HORACIO RIPALTA, por la **CAMARA DE BODEGUEROS DE SAN JUAN**, Abierto el acto por el funcionario interviniente manifiestan: -----

PRIMERO: Que han acordado establecer en el marco del CONVENIO COLECTIVO 85/89 para los periodos de marzo a julio de 2013, inclusive, y, de agosto a diciembre del 2013, inclusive, los valores de escalas salariales establecidas en planilla que se adjunta.-----

SEGUNDO: Establecer con carácter extraordinario y por única vez para el período marzo 2013 a febrero de 2014, inclusive, una retribución alimentaria extraordinaria no remuneratoria en concepto de VIANDAS de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.450) por cada trabajador comprendido en el convenio, la que se abonará de la siguiente forma: **a)** Cinco (5) cuotas iguales, mensuales, fijas y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250) cada una de ellas, entre los meses de marzo y julio de 2013, inclusive; **b)** Cinco (5) cuotas iguales, mensuales, fijas y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS (\$200) cada una de ellas entre los meses de agosto y diciembre de 2013, inclusive y **c)** Dos (2) cuotas iguales, mensuales, fijas y consecutivas de PESOS CIEN (\$ 100) cada una de ellas en los meses de enero y febrero de 2014, respectivamente.-----

TERCERO: Las sumas indicadas en la cláusula anterior serán abonadas en su totalidad a aquellos trabajadores que en el mes correspondiente cumplan con la totalidad de las jornadas hábiles de dicho mes. En su defecto, se liquidarán en forma proporcional. Igualmente, serán reconocidos en aquellas jornadas en que el trabajador sea acreedor a cualquiera de las licencias pagas que prevean la LCT y el convenio colectivo y no modificará ni sustituirá ningún beneficio o suma que, a la fecha, cualquier empleador le tenga reconocido o abone al obrero por dicho concepto.-----

HORACIO CRESCITELLI
ABOGADO
CALLE SAN JUAN 107 F. 4.

Senra Eduardo
C.U.A.

HORACIO RIPALTA
GERENTE
Cámara de Bodegueros de San Juan

Angel A. LEOTTA

IVANA CAILA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y ACTAS
FOEVA NACIONAL

ENRIQUE E. RIVERA
LEGAJO N° 22080-15
Del. Reg. Mzo. - M. - 15/3/13

Sec. gremial

Mano de Pedro Luis Soloa

Mano de Mauro Sosa



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

CUARTA: Por el periodo comprendido entre los meses de Marzo a Julio de 2013, inclusive, los empleadores se obligan a realizar una contribución extraordinaria de PESOS QUINCE (\$ 15) por trabajador y por mes, con destino a la Obra Social en la que se encuentre afiliado y siguiendo el criterio de proporcionalidad establecido en la cláusula segunda para el caso de que el trabajador no hubiere trabajado todos los días hábiles ni fuera acreedor a cualquiera de las licencias pagas que prevean la LCT y el convenio colectivo. Asimismo, se acuerda que dicha contribución extraordinaria será de PESOS DOCE (\$ 12) para el período comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2.013, inclusive y de PESOS SEIS (\$ 6) para cada uno de los meses de enero y febrero de 2.014. Los mencionados importes serán depositados mediante el formulario 931 de AFIP, dentro del plazo legal del mes que corresponda, junto con los recursos de la seguridad social.-----

QUINTO: Para todo el período comprendido por el presente acuerdo y a solicitud del sector sindical, las partes ratifican la vigencia del aporte solidario en forma idéntica al establecido por las cláusulas octava y novena del acuerdo salarial celebrado en el año 2.010.-----

SEXTO: Dejan constancia que el miembro paritario representante de la CAMARA DE LICORISTA suscribirá el presente acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires previo a la homologación.-----

SEPTIMO: El sector gremial quiere dejar constancia que el Secretario General de la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES, Sr. RAMON PAVEZ, firmará la presente acta en la sede del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en CABA.-----

HOMOLOGACIÓN: Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación de lo acordado.-----

Con lo que se dio por terminada la reunión y previa lectura y ratificación de este acta y planillas adjuntas, firman los comparecientes por ante mi que certifico.----

HORACIO CRESCELLI
ABOGADO
C.C.N.A. 6361 - C.S.J.N. T 78 P 448

Ramon Pavez
Sonia Echeverría

Sonia Echeverría
Ramon Pavez
Ramon Pavez, URS

[Handwritten signatures]
IVANA C. CALA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y ACTAS
FOEVA NACIONAL
[Handwritten signature]
Sec. Gremial
Hugo Sosa
Angel A. LEOTTA

HORACIO RIPALTA
GERENTE
Cámara de Bodegueros de San Juan

ENRIQUE E. RIBES
LESAJO N° 22086
Del. Reg. Mzo. M.T.E.S.

REMUNERACIONES BASICAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 85/89

VIGENCIA : Marzo a Julio de 2013

OPERARIOS		DIARIO		MENSUAL
Operario Comun	A	143,85	I	3.596,18
Ayudante de Reparto	B	149,60	J	3.740,03
Operario especializado	C	158,23	K	3.955,80
1/2 oficial	D	163,99	L	4.099,65
Operario Calificado Choferes de corta y media distancia. Repartidores. Clarkista	E	169,74	M	4.243,49
Chofer de larga distancia. 1/2 oficial tonelero	F	175,49	N	4.387,34
Oficiales. Mecanicos tetrabrick. Foguistas. Destiladores	G	181,25	O	4.531,19
Oficiales toneleros vasija grande. Encargados de sección o de secciones	H	187,00	P	4.675,03

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
F.O.E.V.A. NACIONAL
M. 6361 - ...

HORACIO RIPALTA
GERENTE
Cámara de Bodegueros de San Juan

ADMINISTRACION Y MAESTRANZA

Cadete
Maestranza
Auxiliar General
Auxiliar B
Auxiliar A
Encargado de Sección

	MENSUAL
Q	3.596,18
R	3.740,03
S	4.135,61
T	4.315,42
U	4.531,19
V	4.675,03

Miguel A. Sosa
Gerente de Vig
y Bod del Est

La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5 % de 26 a 30 años.

Enrique E. Legajo
U.V.A.

ADICIONALES POR CONVENIO

Concepto	Articulos	Importe	Porcentaje	
Herramientas Propias	Art. 16 - inc D)	359,62	10%	Por mes
Tanques alcohol 800 litros	Art. 20 - inc F)	8,63	6%	Por día
Chofer c/acoplado o semi.	Art. 24 - inc A)	28,77	20%	Por día
Chofer c/función repart.	Art. 24 - inc C)	8,63	6%	Por día
Chofer: viatico p/comida	Art. 24 - inc G)	64,73	45%	Por comida
Chofer: viatico p/desayuno		28,77	20%	Por desayuno
Viajante: viatico p/comida	Art. 27 - inc G)	298,48	8,3%	Por día
Placista sin automovil	Art. 27 - inc H)			
viatico ciudad		539,43	15%	Por mes
viatico fuera de ciudad		719,24	20%	Por mes
Manejo de dinero	Art. 33 - inc A)	179,81	5%	Por mes
Presentismo completo	Art. 35 -	359,62	10%	Por mes
Presentismo perfecto	Art. 36 -	179,81	5%	Por mes
Servicio Militar	Art. 37 -	899,05	25%	Por mes
Seguro de Sepelio	Art. 44 -	35,96	25%	Por día
Comida p /traba Hs. Extras	Art. 46 -	64,73	45%	Por comida
Titulos secundario o Universitario	Art. 47 -	179,81	5%	Por mes

MANA C. GALLA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA KACTAS
F.O.E.V.A. NACIONAL
Pederera, Luis

ENRIQUE E.
LEGAJO N°
Det. Reg. Mza.

Enrique E. Legajo

BODEGAS DE ARGENTINA AC

JOSE ANTONIO ARI
SECRETARIO
VIVIENDA Y PREVISION
F.O.E.V.A. NACIONAL

Miguel Esteban

Ramon Villalobos
MOYRA

Angel A. LEOTTA
Com. Titir. San Juan

REMUNERACIONES BASICAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 85/89

VIGENCIA : Agosto a Diciembre de 2013

OPERARIOS		DIARIO		MENSUAL
Operario Comun	A	153,00	I	3.825,02
Ayudante de Reparto	B	159,12	J	3.978,02
Operario especializado	C	168,30	K	4.207,52
1/2 oficial	D	174,42	L	4.360,52
Operario Calificado Choferes de corta y media distancia. Repartidores. Clarkista	E	180,54	M	4.513,52
Chofer de larga distancia. 1/2 oficial tonelero	F	186,66	N	4.666,52
Oficiales. Mecanicos tetrabrick. Foguistas. Destiladores	G	192,78	O	4.819,53
Oficiales toneleros vasija grande. Encargados de sección o de secciones	H	198,90	P	4.972,53

HORACIO CRESCITELLI
ABOGADO
C.S.J.N. F. 7482

HORACIO RIPALTA
GERENTE
Cámara de Bodegueros de San Juan

ADMINISTRACION Y MAESTRANZA

Cadete
Maestranza
Auxiliar General
Auxiliar B
Auxiliar A
Encargado de Sección

	MENSUAL
Q	3.825,02
R	3.978,02
S	4.398,77
T	4.590,02
U	4.819,53
V	4.972,53

Mano A Sosa
Centro de Vin y Bodegas del Este

La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5 % de 26 a 30 años.

Severo Colombo
S.U.A.

ADICIONALES POR CONVENIO

Concepto	Artículos	Importe	Porcentaje	
Herramientas Propias	Art. 16 - inc D)	382,50	10%	Por mes
Tanques alcohol 800 litros	Art. 20 - inc F)	9,18	6%	Por día
Chofer c/acoplado o semi.	Art. 24 - inc A)	30,60	20%	Por día
Chofer c/función repart.	Art. 24 - inc C)	9,18	6%	Por día
Chofer: viatico p/comida	Art. 24 - inc G)	68,85	45%	Por comida
Chofer: viatico p/desayuno		30,60	20%	Por desayuno
Viajante: viatico p/comida	Art. 27 - inc G)	317,48	8,3%	Por día
Placista sin automovil	Art. 27 - inc H)			
viatico ciudad		573,75	15%	Por mes
viatico fuera de ciudad		765,00	20%	Por mes
Manejo de dinero	Art. 33 - inc A)	191,25	5%	Por mes
Presentismo completo	Art. 35 -	382,50	10%	Por mes
Presentismo perfecto	Art. 36 -	191,25	5%	Por mes
Servicio Militar	Art. 37 -	956,26	25%	Por mes
Seguro de Sepelio	Art. 44 -	38,25	25%	Por día
Comida p/traba Hs. Extras	Art. 46 -	68,85	45%	Por comida
Titulos secundario o Universitario	Art. 47 -	191,25	5%	Por mes

IVANA C. CAJLA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y AGS
FOEVA NACIONAL

Pederners, Luis.

ENRIQUE LEGAJO
Dol. reg. n.º

Severo Colombo

BOGOS DE ARGENTINA AC

JOSE ANTONIO ARIN
SECRETARIO
VIVIENDA Y PREVISION
F.O.E.V.A. NAC.

Mano A Sosa

RAYON VILLAGNA
MOYA

ANGEL A. LEOTTA
Com. Vitiv. S. Juan